



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/LUX/2
8 de abril de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE
LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

Segundo informe periódico de los Estados partes*

LUXEMBURGO**

* El presente informe se publica tal como fue recibido, sin estar oficialmente editado.

** Véase el informe inicial del Gobierno de Luxemburgo, que figura con la signatura CEDAW/C/LUX/1.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
Introducción	3
Artículo 2: Eliminación de la discriminación	3
Artículo 3: Mecanismos nacionales de salvaguardia de los derechos humanos	5
Artículo 4: Medidas temporales de promoción	7
Artículo 5: Patrones de conducta	8
Artículo 6: Explotación y trata de mujeres	12
Artículo 7: Vida política y pública	12
Artículo 8: Representación en el plano internacional . . .	13
Artículo 9: Nacionalidad	14
Artículo 10: Educación	14
Artículo 11: Empleo	20
Artículo 12: Salud	25
Artículo 13: Vida económica y social	26
Artículo 14: La mujer rural	26
Artículo 15: Igualdad ante la ley	27
Artículo 16: Derechos personales y familiares	28

INTRODUCCIÓN

El 2 de febrero de 1989 Luxemburgo ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer mediante ley aprobada el 15 de diciembre de 1988. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 27 de la Convención, ésta entró en vigor para Luxemburgo el 4 de marzo de 1989.

Luxemburgo presentó su informe inicial en enero de 1996.

El presente informe periódico abarca el período comprendido entre enero de 1996 y marzo de 1997.

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas su formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Tras la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en septiembre de 1995, la Sra. Marie-Josée Jacobs, Ministra para el Adelanto de la Mujer, celebró entrevistas con las organizaciones femeninas más importantes a

/...

nivel nacional con objeto de escuchar sus sugerencias en lo relativo a la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

Entre las actividades de seguimiento de la Conferencia de Beijing figuran la audiencia concedida a las organizaciones femeninas por la Comisión de la Familia, la Solidaridad Social y el Adelanto de la Mujer de la Cámara de Diputados y el debate público posterior sobre la política de igualdad celebrado en la Cámara de Diputados el 7 de marzo de 1996. En la audiencia las organizaciones femeninas tuvieron la posibilidad de presentar públicamente sus reclamaciones y sus propuestas para mejorar la situación de la mujer en Luxemburgo¹. Además, la audiencia ofreció a los responsables de la política de igualdad la posibilidad de adquirir un caudal considerable de experiencia práctica.

Las repercusiones del debate de política en la prensa nacional contribuyeron a actualizar el tema de la igualdad entre hombres y mujeres y a sensibilizar a la opinión pública al respecto.

Los temas del debate se extrajeron de diversos capítulos de la Plataforma de Acción de Beijing:

- La mujer y la pobreza;
- Educación y capacitación de la mujer;
- La violencia contra la mujer;
- La mujer y la economía;
- La mujer y la adopción de decisiones;
- Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer;
- Derechos fundamentales;
- La mujer y los medios de difusión.

Durante el debate, la Ministra Marie-Josée Jacobs expuso las medidas que pensaba adoptar o proponer en las esferas legislativa, social y cultural en respuesta a la Cuarta Conferencia Mundial de Beijing.

La Ministra comunicó que el Gran Duque estaba de acuerdo en principio con la propuesta ministerial de modificar el artículo 3 de la Constitución relativo a la transmisión hereditaria de la Corona del Gran Ducado de Luxemburgo.

El 6 de marzo de 1997 tuvo lugar una segunda audiencia de organizaciones femeninas sobre el tema "La mujer y el empleo". El debate de política sobre el mismo tema se celebrará en junio de 1997.

¹ Véase en el anexo el informe de la Comisión de la Familia, la Solidaridad Social y el Adelanto de la Mujer, donde figura el debate sobre la igualdad de oportunidades (documento parlamentario No. 4121).

La Sra. Marie-Josée Jacobs encargó al Ministerio para el Adelanto de la Mujer que elaborara un plan de acción para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing. El Comité Interministerial de Igualdad entre Hombres y Mujeres elaboró el proyecto de Plan de Acción 2000, y que se presentará en breve al Consejo de Gobierno.

Al respecto cabe señalar la ley de 6 de enero de 1996 sobre cooperación para el desarrollo, en la que, de conformidad con la parte C del capítulo VI de la Plataforma de Acción de Beijing, se ha añadido el adelanto de la mujer de manera explícita a los sectores de intervención de la cooperación de Luxemburgo para el desarrollo. En lo que concierne a las actividades de las organizaciones no gubernamentales, el reglamento ducal de fecha 14 de febrero de 1997, relativo a la cofinanciación de proyectos de organizaciones no gubernamentales por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Cooperación, prevé que "se podrá asignar un umbral de intervención del 300% a todo proyecto o programa de cooperación ejecutado en un país beneficiario de la cooperación de Luxemburgo para el desarrollo por una organización no gubernamental en uno de los sectores de intervención del Fondo de cooperación para el desarrollo previsto en el artículo 4 de la ley de 6 de enero de 1996 sobre cooperación".

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

El "Comité Interministerial: Adelanto de la Mujer" mencionado en el informe inicial se creó extraoficialmente en julio de 1995 como instrumento de "mainstreaming", aunque adquirió carácter oficial en marzo de 1996². La voluntad del Gobierno ha sido, pues, fortalecer ese órgano dotándolo de un mandato y de poderes claramente definidos, conforme al objetivo estratégico H.1 del capítulo IV de la Plataforma de Acción de Beijing.

El Comité se denomina desde entonces "Comité Interministerial de Igualdad entre Hombres y Mujeres".

En virtud del párrafo 1 del artículo 4 del reglamento mencionado, el Comité "estudiará todas las cuestiones relativas a la igualdad entre hombres y mujeres, y formulará al Ministro [entre cuyos cometidos figura el adelanto de la mujer] sus opiniones, propuestas o sugerencias al respecto".

El párrafo 2 del artículo 4 dispone:

"Se consultará al Comité, en sus esferas de competencia, sobre todos los proyectos de ley que puedan tener repercusiones para la igualdad entre

² Reglamento ducal de fecha 31 de marzo de 1996 por el que se crea un Comité Interministerial de Igualdad entre Hombres y Mujeres.

hombres y mujeres. El Comité analizará sus consecuencias para los hombres y las mujeres, respectivamente, y la neutralidad de la terminología con respecto al sexo."

De conformidad con el artículo 5 del reglamento, "los miembros del Comité desempeñarán la función de corresponsales en materia de igualdad entre los Ministros de las carteras a que pertenezcan y el Comité, para lo cual recibirán todos los documentos e información que sean necesarios en el desempeño de su misión y difundirán en sus ministerios la información y las sugerencias que consideren útiles para lograr la igualdad de hecho entre hombres y mujeres".

Por ejemplo, el Comité ha examinado:

- La aplicación de la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, y el anteproyecto de programa de acción gubernamental para 1996-2000 encaminado a aplicar la plataforma preparada por el Ministerio para el Adelanto de la Mujer;
- La incorporación del principio de igualdad entre hombres y mujeres;
- Un proyecto de disposiciones legislativas y reglamentarias relativas a medidas de acción positiva en la administración pública elaborado por el Ministerio para el Adelanto de la Mujer y presentado al Ministerio de Administración Pública y Reforma Administrativa el 1º de agosto de 1996³;
- Anteproyectos de ley elaborados por el Ministerio para el Adelanto de la Mujer⁴;
- Estudio sobre la mujer en el hogar organizado por el Ministerio para el Adelanto de la Mujer.

En lo que concierne al proyecto de plan de acción para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, se ha pedido a los miembros del Comité que lo completen o lo modifiquen y lo sometan a examen por parte del Ministro del que dependan.

El Comité decidió formar subgrupos encargados de examinar los temas siguientes, extraídos de la Plataforma de Acción de Beijing: pobreza, estructuras y políticas económicas, educación y formación/salud, medio ambiente, violencia y conflictos armados, adopción de decisiones y mecanismos para el adelanto de la mujer, y derechos fundamentales.

Se invitó a los miembros titulares y suplentes del Comité a que participaran en un seminario titulado "Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres" que se celebró los días 14 de noviembre y 5 de diciembre de 1996, organizado especialmente para ellos por el Ministerio para el Adelanto de la Mujer. El seminario tuvo por objeto, por una parte, sensibilizar más a los

³ Véase más adelante en el artículo 4.

⁴ Véase más adelante en el artículo 11.

participantes acerca de la discriminación de que es objeto la mujer. Por otra parte, se trató de proporcionarles instrumentos y estrategias en materia de política de igualdad de oportunidades en la administración pública.

El proceso de "mainstreaming", que entraña la integración del concepto de igualdad en la política general a todos los niveles, constituye un elemento importante tanto de la Plataforma de Acción de Beijing como del Plan de Acción 2000. En efecto, el Gobierno de Luxemburgo considera el proceso de "mainstreaming" un instrumento indispensable que, conjuntamente con las políticas concretas para el adelanto de la mujer, coadyuvará a combatir las desigualdades que le afectan.

El Ministerio para el Adelanto de la Mujer participó en un seminario sobre "mainstreaming" que se celebró del 6 al 8 de octubre de 1996 y fue organizado por la Presidencia de Irlanda en colaboración con la Comisión Europea. En el seminario se examinaron los mecanismos concretos de "mainstreaming" y se hizo referencia especialmente a la política de empleo y a las iniciativas locales. Se dieron ejemplos prácticos a nivel de la Unión Europea y de los Estados miembros.

Se ha consolidado la acción de "promoción de una política municipal de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres" del Consejo Nacional de Mujeres Luxemburguesas, asociación sin fines de lucro mencionada en el informe inicial. Al mismo tiempo, más de 50 de los 118 municipios han designado delegados para esas actividades y seis municipios han creado comisiones consultivas. El Ministerio para el Adelanto de la Mujer subvenciona algunas actividades del Consejo Nacional de Mujeres Luxemburguesas, a saber, seminarios de formación para delegados, cursos de retórica, cursos de informática, reuniones semestrales de concertación y otras actividades.

En el marco de los cursos de ampliación para funcionarios municipales organizados por el Ministerio del Interior, durante 1996 se celebraron reuniones de sensibilización con respecto a la igualdad entre hombres y mujeres y de información sobre los trabajos y proyectos del Ministerio y la aplicación de un plan de acción municipal relativo a la igualdad. Se celebraron cuatro reuniones de cuatro horas de duración que estuvieron a cargo de representantes del Ministerio para el Adelanto de la Mujer. Unos 230 funcionarios de secretaría, redacción y expedición recibieron información sobre la aplicación de una política de igualdad a nivel nacional y municipal.

De esa forma, el Ministerio para el Adelanto de la Mujer prestó apoyo a la labor de los delegados, que con frecuencia solicitan ayuda y colaboración del personal administrativo de sus municipios.

Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

/...

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

El 23 de febrero de 1996 se presentó al Consejo de Gobierno una primera carpeta de propuestas de medidas de acción positiva para la administración pública.

En varias ocasiones se han celebrado convenios entre el Ministerio de Administración Pública y Reforma Administrativa y el Sindicato de Funcionarios y Empleados Públicos sobre la base de las propuestas del Ministerio para el Adelanto de la Mujer en relación con la reforma del estatuto de los funcionarios en materia de trabajo a jornada parcial, horario flexible y establecimiento de estadísticas que documenten el promedio general y el promedio de mujeres en puestos que entrañen adopción de decisiones en la administración pública.

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

El 2 de marzo de 1996 se distribuyó a todos los hogares del país un prospecto en el que, además de incluirse datos estadísticos sobre hombres y mujeres en Luxemburgo y textos de sensibilización acerca de la igualdad, se hizo un llamamiento a la colaboración con el Ministerio para el Adelanto de la Mujer.

Ciento diez personas se mostraron interesadas en participar activamente en grupos de reflexión sobre los cuatro temas siguientes:

- La mujer y el mercado de trabajo;
- Igualdad de oportunidades en materia de educación;
- Custodia de los hijos;
- Lucha contra la violencia.

En octubre de 1996, la Ministra para el Adelanto de la Mujer estableció cuatro grupos regionales de reflexión (Centro, Este, Sur y Oeste) que funcionan independientemente en estrecha colaboración con el Ministerio para el Adelanto de la Mujer. Sus objetivos son, entre otras cosas, examinar la situación de la

/...

mujer en las regiones y formular ideas y propuestas sobre la base del conocimiento de las necesidades especiales de las diversas regiones del país. Las propuestas se presentarán a la Ministra a mediados de 1997.

Además, hay un grupo de trabajo encargado de elaborar una guía de la feminización en idioma luxemburgués en la que figurarán los nombres, títulos, funciones y profesiones más comunes. La primera propuesta se presentó en diciembre de 1996. El grupo recurrirá a expertos en idioma luxemburgués para ultimar el proyecto.

Como se anunció en el informe inicial en 1996, el Ministerio para el Adelanto de la Mujer emprendió un estudio sobre las mujeres en el hogar, es decir, las mujeres que no ejercen actividades remuneradas. El estudio tiene por objeto hacer conocer sus ocupaciones, sus medios de vida, sus aspiraciones y los obstáculos a que hacen frente para realizarlas, su capacitación y sus proyectos para el futuro.

El estudio constará de dos partes: un análisis cualitativo y un análisis cuantitativo. El análisis cualitativo estará a cargo del Instituto de Investigaciones Sociales de Dortmund (Alemania). El estudio cuantitativo se llevará a cabo en 1997/1998.

Por otra parte, el Ministerio para el Adelanto de la Mujer puso fin al proyecto mencionado en el informe inicial relativo a difundir la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en forma de libro de texto escolar. Para ello, el Ministerio colaboró con expertas externas. El libro se utilizará como texto complementario en los cursos de educación cívica de las clases de duodécimo grado de educación secundaria técnica y de segundo grado de educación secundaria clásica.

El texto tiene como primer objetivo sensibilizar a los jóvenes acerca de las desigualdades persistentes en nuestra sociedad con respecto a las niñas y las mujeres y adoptar, en consecuencia, un comportamiento de respeto y equivalencia en relación con las niñas.

Su segundo objetivo es dar a conocer bien a las niñas sus derechos cabalmente.

Además, el Ministerio para el Adelanto de la Mujer estableció un grupo oficioso de periodistas profesionales con miras a:

- Elaborar un código de prácticas acertadas;
- Analizar la presencia de la mujer en los medios de difusión;
- Analizar la imagen de la mujer transmitida por los medios de difusión;
- Proponer medidas concretas;
- Organizar cursos de formación sobre cuestiones relativas al género para periodistas de ambos sexos.

El grupo elaboró un cuestionario para hombres y mujeres periodistas sobre la situación de la mujer en los órganos de difusión y la imagen de la mujer transmitida en los medios. Se enviaron 60 cuestionarios/respuestas (alrededor del 30%) a una experta externa para que los analizara. El estudio se llevó a cabo en diciembre de 1996 y fue patrocinado por el Consejo de Prensa.

En preparación de la publicación de un código de deontología por la Comisión Luxemburguesa de Ética en la Publicidad (CLET), el grupo elaboró una propuesta de texto relativo a la imagen de la mujer y el hombre en la publicidad.

El Ministerio para el Adelanto de la Mujer concertó un convenio con el Centro de Información y Documentación de la Mujer Thers Bodé (CID), que actúa a nivel sociocultural. El CID administra una biblioteca que actualmente comprende unos 4.400 libros, 550 discos compactos y 36 subscripciones de revistas. En ella se puede consultar un archivo de artículos sobre la situación de la mujer en Luxemburgo publicados en la prensa luxemburguesa. El CID organiza diversas actividades entre ellas, seminarios, exposiciones y conciertos, cuyo propósito principal es promover la creatividad de la mujer. En 1996 estableció un foro de música para mujeres que adquiere partituras musicales de compositoras. El CID-info, periódico que se publica como mínimo seis veces por año, informa sobre las actividades culturales o sociales de las mujeres en Luxemburgo o en las regiones limítrofes, así como sobre la evolución de proyectos europeos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres que se ejecutan en Luxemburgo.

En 1996, la asociación sin fines de lucro "Mujeres en peligro", con el apoyo de la Ministra para el Adelanto de la Mujer, inició el "Medercheshaus" (Hogar para niñas), un proyecto que comprende tres elementos:

- Una oficina de información;
- Un centro de reunión y
- Un refugio.

El proyecto "Medercheshaus" atiende a mujeres jóvenes de 12 a 21 años de edad.

Para iniciar el proyecto, la asociación organizó, del 1º de octubre al 12 de diciembre de 1996, la campaña contra el abuso sexual de las niñas "Neen as Neen", patrocinada por el Ministerio para el Adelanto de la Mujer en colaboración con el Ministerio de la Familia, el Ministerio de Educación Nacional y Formación Profesional, el Ministerio de la Juventud y el Ministerio de Justicia.

La campaña se desarrolló de la siguiente manera:

- Conferencia de prensa celebrada el 23 de septiembre de 1996 en la Oficina de Información;
- Mesa redonda pública sobre el tema "Wann Medercher messbraucht gin" (Cuando las niñas son víctimas de abuso), celebrada el 14 de octubre de 1996;

- Curso de formación del personal de atención psicosocial sobre el tema "Beratung bei sexuellem Missbrauch; Krisenintervention" (Consulta en el caso de abuso sexual; intervención urgente), llevado a cabo el 24 de octubre de 1996;
- Conferencia sobre el tema "Nein ist nicht genug - Möglichkeiten und Grenzen geschlechtsspezifischer Prävention von sexuellem Missbrauch" ("No" no es suficiente: posibilidades y límites de prevención del abuso sexual específicos para cada sexo), celebrada el 18 de noviembre de 1996.

A lo largo de la campaña, las colaboradoras del "Medercheshaus" organizaron talleres para examinar cuestiones relativas a la violencia y el abuso sexual. Se desplazaron a 15 establecimientos de enseñanza secundaria, tres de enseñanza primaria, al Instituto Superior de Estudios e Investigaciones Pedagógicas (ISERP) y a tres hogares para jóvenes. La campaña fue muy provechosa y el "Medercheshaus" recibió numerosas solicitudes para organizar otros talleres en 1997.

Las reuniones tuvieron por objeto prevenir la violencia y el abuso sexual. En ellas las jóvenes aprendieron a expresar sus problemas y a decir "no". Se informó a los jóvenes en general sobre las estructuras de apoyo y los servicios de ayuda de que se dispone.

La Oficina de Información del "Medercheshaus" está abierta tres veces por semana durante cuatro horas y recibe a las jóvenes que tienen problemas familiares o escolares, o que están en situaciones de riesgo físico o psíquico. También recibe a las personas de confianza de las jóvenes, a saber, madres, amigos o familiares.

La Oficina de Información recibió 255 llamadas telefónicas durante los meses de enero a septiembre de 1996.

El centro de reunión ofrece a las adolescentes la posibilidad de aprender a expresar sus miedos, sus angustias y otros problemas.

El refugio abrió sus puertas en enero de 1997. Es un hogar en el que se recibe y presta asistencia día y noche a jóvenes que están en situación de peligro. El personal educativo presta apoyo a las jóvenes que son víctimas de violencia psíquica y física. El hogar tiene capacidad para 10 jóvenes. El promedio de permanencia en el hogar oscila entre tres y seis meses.

El "Medercheshaus" atiende por teléfono las 24 horas a 24 chicas que se encuentran en situaciones difíciles.

Los proyectos experimentales a nivel de la educación preescolar anunciados en el informe inicial comenzaron en 1996 y forman parte del proyecto luxemburgués aprobado por la Comisión Europea en relación con el cuarto programa de acción comunitaria de mediano plazo sobre igualdad de oportunidades para hombres y mujeres (1996-2000)⁵.

⁵ Véase más adelante en los artículos 8 a 10.

Artículo 6

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Los días 10 y 11 de junio de 1996 se celebró en Viena una conferencia sobre la trata de mujeres organizada por la Comisión Europea. Las recomendaciones formuladas por los diversos grupos de trabajo de la conferencia se incorporaron en la comunicación de la Comisión Europea de fecha 20 de noviembre de 1996 relativa a la trata de mujeres para fines de explotación sexual.

La Presidencia neerlandesa del Consejo de Ministros de la Unión Europea ha reiniciado el examen del tema de la trata de mujeres y ha preparado un proyecto de código de conducta europeo encaminado a prevenir y combatir la trata de mujeres, proyecto que podría aprobarse en la conferencia ministerial pertinente que se celebrará en La Haya del 24 al 26 de abril de 1997. Luxemburgo apoya esa iniciativa.

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

a) Votar en todas las elecciones y referéndum públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

b) Participar en la formulación de políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

En virtud del pacto de familia de la Casa de Nassau de 30 de junio de 1783, al que se remite el artículo 3 de la Constitución, la Corona se transmite en línea directa por orden de primogenitura en la descendencia masculina, con exclusión de la descendencia femenina. Por esa razón, al ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Gobierno formuló la reserva siguiente:

"La aplicación del artículo 7 no afectará a la validez del artículo 3 de nuestra Constitución, relativo a la transmisión hereditaria de la Corona del Gran Ducado de Luxemburgo de conformidad con el pacto de familia de la Casa de Nassau de fecha 30 de junio de 1783, avalado por el artículo 71 del Tratado de Viena de 9 de junio de 1815 y expresamente por el artículo primero del Tratado de Londres de 11 de mayo de 1867."

No obstante, el Gran Duque ha manifestado estar de acuerdo en principio con la propuesta ministerial de modificar el artículo 3 de la Constitución, relativo a la transmisión hereditaria de la Corona del Gran Ducado de Luxemburgo.

Del 16 al 18 de mayo de 1996 se celebró en Roma una conferencia europea titulada "Mujeres en pro de la renovación de la política y la sociedad", organizada por la Commissione Nazionale per la Parità et le Pari Opportunità tra Uomo e Donna, la Presidencia del Consejo de Ministros, la Comisión Europea, la DG V "Unité pour l'Egalité des Chances" (Unidad para la igualdad de oportunidades) y la red europea "La mujer en la adopción de decisiones".

Se organizaron diversos grupos de trabajo sobre la presencia de la mujer y su participación en la adopción de decisiones en los siguientes sectores:

- Política europea;
- Finanzas;
- Educación;
- Salud pública;
- Justicia;
- Coparticipación social;
- Administración pública.

Trece ministras de los Estados miembros de la Unión Europea, entre ellas la Sra. Marie-Josée Jacobs, asistieron a la sesión de clausura celebrada el 18 de mayo de 1996, en el curso de la cual se firmó la Carta de Roma "La mujer en pro de la renovación de la política y la sociedad".

En la Carta los ministros:

1. Reconocen que existe un déficit democrático;
2. Formulan un llamamiento para la renovación de la política y de la sociedad;
3. Declaran su compromiso de apoyar el reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres como prioridad de la Unión Europea;
4. Reconocen la necesidad de adoptar medidas concretas a todos los niveles para promover la participación de hombres y mujeres en pie de igualdad en la adopción de decisiones en todas las esferas de la sociedad.

Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el

/...

plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

Artículo 9

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.

2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

g) *Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;*

h) *Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.*

En el marco del Año Europeo de la educación y la capacitación durante toda la vida, el Ministerio de la Promoción Femenina, en colaboración con el Ministerio de Educación Nacional y Formación Profesional ha concebido el proyecto de formación continua titulado "E. Liewe lang leierenn (aprender durante toda la vida), que incluye especialmente un folleto para la distribución. Esta publicación, titulada "Formation continue?" Bereet sin e Liewe laang ze leieren (estar dispuesta a capacitarse durante toda la vida), contiene reseñas de mujeres que se han dedicado durante toda la vida a continuar sus estudios. Este folleto se presta a la lectura y al debate sobre la igualdad de posibilidades para las muchachas.

En relación con este proyecto se ha realizado una encuesta en un liceo técnico del sur del país con el objeto de detectar el interés de los alumnos en una educación y formación durante toda la vida y sus proyectos para su vida y sus actitudes en favor de la participación de ambos sexos en las tareas familiares y educativas.

Resultados de la encuesta (fragmentos)

	Total	Hombres	Mujeres
¿Se propone usted ejercer la misma profesión durante toda su vida activa?			
Sí	292	166	126
No	110	43	67
¿Cómo ve usted la distribución de las tareas profesionales, hogareñas y de educación entre hombres y mujeres?			
- La mujer trabaja, el hombre se ocupa del hogar y de la educación de los niños	15	11	4
- El hombre trabaja, la mujer se ocupa del hogar y de la educación de los niños	102	70	32
- El hombre y la mujer trabajan, pero el hombre se ocupa también de la educación de los niños y del hogar	41	22	19
- El hombre y la mujer trabajan pero la mujer se ocupa también de la educación de los niños y del hogar	34	19	15

	Total	Hombres	Mujeres
- El hombre y la mujer trabajan y comparten el hogar y la educación de los niños	245	109	136
- La mujer trabaja a jornada completa, el hombre trabaja a jornada parcial y se ocupa del hogar y de la educación de los niños	11	7	4
- El hombre trabaja a jornada completa, la mujer trabaja a jornada parcial y se ocupa del hogar y de la educación de los niños	81	33	48
- Otros modelos	1	1	0
- Matrimonios sin niños	2	2	0
- No casarse	3	2	1

En 1996 se inició el proyecto FEM TRAINING NET (Leonardo da Vinci). El objetivo general de este proyecto es crear una red de enseñanza y capacitación para niñas y mujeres. Sigue una estrategia a nivel popular que trata de establecer una red de base sobre las expectativas y necesidades del público interesado a nivel nacional.

La red actuará a cinco niveles:

1. La definición y el seguimiento de las necesidades de los posibles beneficiarios de la red.

2. La elaboración y difusión de información sobre proyectos, conceptos, manifestaciones y textos, en materia de capacitación y de igualdad de oportunidades.

3. La organización de conferencias y de cursos prácticos sobre la capacitación y la igualdad de oportunidades.

4. El fomento de la perspectiva del género en la formación de los docentes, personas encargadas de la capacitación y consultores.

5. La difusión de informaciones se realizará por medio de la Internet con el objeto de fomentar el acceso de niñas y mujeres a la nueva tecnología de información.

El proyecto FEM TRAINING NET contribuyó a la creación de una red de educación y formación para niñas y mujeres. La dirección del sitio en la Internet es: <http://www.men.lu/eu/FTN/>.

Con objeto de responder mejor a las necesidades de los agentes sobre el terreno, los tres participantes nacionales, a saber el Ministerio de Educación

/...

Nacional y Formación Profesional, el Ministerio de Trabajo y del Empleo con su Dirección del Empleo, y el Ministerio de la Promoción Femenina, han iniciado una encuesta entre todas las personas responsables en la esfera de la enseñanza y la capacitación que en su trabajo diario pueden fomentar la igualdad entre hombres y mujeres. Los resultados de la encuesta fueron publicados en el transcurso del primer semestre de 1997.

El CID femenino presentó el programa FEM TRAINING NET en una publicación especial del CID, titulada "Info, periodique", de junio de 1996.

El proyecto contempla la organización de un seminario de Internet dirigido a las mujeres en las instituciones públicas y privadas, un curso de información sobre los programas europeos que apoyan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y un seminario sobre la perspectiva del género dedicado a los docentes, las personas encargadas de la formación y la orientación y a los agentes de la educación social.

En el marco del cuarto programa de acción comunitaria para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el Ministerio de la Promoción Femenina introdujo el proyecto: "PARTAGEONS L'EGALITE/GLÄICHHEIT DELEN". Este proyecto fue aceptado entre 650 candidaturas y forma parte de los 60 proyectos europeos que fueron seleccionados. Está integrado por dos partes: "I. La enseñanza" y "II. La capacitación".

La organización encargada es el Ministerio de la Promoción Femenina.

Los participantes comunes en ambos segmentos son:

- El Ministerio de Educación Nacional y Formación Profesional y su Servicio de Capacitación Profesional;
- Las organizaciones no gubernamentales de Luxemburgo;
- Los sindicatos más representativos a nivel nacional en Luxemburgo;
- El grupo de los medios de difusión⁶;
- La "Gleichstellungsstelle der Landeshauptstadt Saarbrücken".

Los participantes exclusivamente en el segmento de la enseñanza son:

- Las comunidades de Beckerich, Hesperange, Kopstal, Steinsel.
- El Institut supérieur d'études et de recherches pédagogiques (ISERP).

Los participantes únicamente en el segmento de "formación para la igualdad" son:

- Los Ministerios del Trabajo y el Empleo, de Economía, y de la Clase Media;

⁶ Véase anteriormente el artículo 5.

- Las cámaras profesionales de Comercio, de Empleados Particulares, de Oficios, y del Trabajo;
- Una organización no gubernamental de Bélgica (Christliche Frauenliga).

El proyecto se propone fomentar la igualdad de oportunidades en dos extremos complementarios de la sociedad, a saber, el de la educación y de la capacitación profesional por un lado, y el del empleo y la vida profesional, por el otro, mediante medidas de educación en la enseñanza preescolar y con la formación y puesta en marcha de un programa de capacitación para los encargados de la formación y los responsables de la gestión de los recursos humanos en el mundo laboral.

La integración del concepto de la igualdad de oportunidades en la mentalidad de todos los miembros de nuestra sociedad debe lograrse desde la edad más temprana, en los niños de ambos sexos, si se desea que más adelante estos hombres y mujeres puedan encontrar un medio de igualdad en su vida profesional. El presente proyecto persigue un doble objetivo: se trata de actuar en forma preventiva al nivel básico de la enseñanza preescolar y se trata de contar con una misión gradual de intervención formativa entre aquellos que se encuentran en pleno proceso profesional.

A fin de no transmitir constantemente imágenes estereotipadas acerca de los papeles que competen a hombres y mujeres en nuestra sociedad, el primer segmento del proyecto se propone iniciar en forma muy concreta la difusión de una educación que aplica los principios del respeto a la igualdad de oportunidades.

El proyecto se cumple en una quincena de clases de enseñanza preescolar, que se dictan en cuatro comunas del Gran Ducado de Luxemburgo. Un grupo de trabajo multidisciplinario, integrado bajo la responsabilidad del Ministerio de la Formación Femenina, elabora modos pedagógicos sobre los temas "la fiesta de las madres", "la fiesta de los padres", "los oficios y las profesiones". Una experta en pedagogía del género, profesora en la Universidad de Francfort del Meno (Alemania) complementa el proyecto con cursos prácticos y conferencias. La primera fase de esta parte del proyecto que reúne a docentes, padres, sindicatos, comisiones locales de igualdad, consejos comunales y asociaciones locales comprende la elaboración de módulos, su puesta en práctica en las clases de nivel preescolar de las mencionadas comunas, acompañadas por medidas locales (tales como las salidas escolares en empresas, las fiestas escolares, exposiciones de libros, sesiones de lectura con los autores) y la evaluación de la obra realizada por una estructura externa.

El segundo segmento del proyecto se propone cambiar las actitudes en una esfera concreta particularmente importante, el mundo laboral. Se ha elaborado un programa de capacitación sobre la igualdad de oportunidades para los encargados de la capacitación o simplemente las personas que tienen un papel fundamental que cumplir en la gestión de los recursos humanos de una sociedad, o una gran empresa. Una etapa inicial (fase I), está dirigida a los docentes y los dirigentes de las empresas que han propuesto su candidatura para el Premio Femenino de la Empresa para 1996. Se les ofrece la posibilidad de participar en una formación de carácter gratuito. Esta etapa comprende la preparación de módulos, su vigilancia y evaluación frente a la muestra del objetivo.

La aplicación de esta doble estrategia constituye el centro nervioso del programa de acción (que ha definido la política de promoción de la mujer en Luxemburgo en la educación, la formación y el mundo del trabajo, que constituyen los ejes alrededor de los cuales gira esta política).

"Partageons l'égalité - Gläichheet delen" constituye el punto de partida de un ajuste a la igualdad de oportunidades, a nivel de la política comunal por un lado, y, por el otro, al de la vida profesional.

En forma muy concreta, el primer segmento del proyecto comienza su actividad en cuatro comunidades, sus respectivos consejos comunales, las instancias locales sobre igualdad de oportunidades, las asociaciones locales, con un objetivo, que está dado por las niñas y los niños en la enseñanza preescolar. Estos niños a su vez actuarán como multiplicadores dentro de su medio social. Este efecto multiplicador se fortalecerá aún más a través de la directa participación de los padres en la etapa inicial del cumplimiento del proyecto.

El segundo segmento del proyecto, animado con la misma filosofía inicial, se dirige esencialmente a las empresas motivadas por la dinámica de la igualdad de oportunidades. Se trata de empresas que se preocupan por darse a sí mismas una imagen de espíritu abierto, probablemente sobre todo por que la clientela que atienden es en su mayoría femenina. Para transmitirles una capacitación que tendrá por tema común la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, también se procederá con el objetivo de demostrar que en un servicio, la calidad rima con la igualdad.

Entre los principales medios que el proyecto desea elaborar, citaremos los siguientes:

- La elaboración de útiles de enseñanza;
- La elaboración de módulos de capacitación;
- Grupos de debate;
- Artículos en la prensa especializada y general;
- Boletín de información;
- Seminarios;
- Evaluación progresiva propia;
- Evaluación externa.

La colaboración transnacional prevista, con una organización no gubernamental belga, la "Christiche Frauenliga" y con la "Gleichstellungsstelle der Landeshauptstadt Saarbrücken" contempla un intercambio de metodologías y útiles de enseñanza, su adaptación a situaciones nacionales, regionales o locales, por un lado, y por el otro la participación de estudiantes (futuros docentes) y eventualmente de los docentes ya confirmados en la capacitación transnacional. A mediano plazo, la idea es lograr una temática transnacional

sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a nivel de las relaciones entre comunidades hermanas.

Artículo 11

1. Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;

b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;

c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;

e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados partes tomarán medidas adecuadas para:

a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;

b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;

c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajo que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

En 1996, el Ministerio de la Promoción Femenina editó el folleto "Vivamos en igualdad; trabajemos juntos" (10.000 ejemplares) con el objeto de establecer un mejor diálogo entre hombres y mujeres en el lugar de trabajo. Esta publicación está dirigida al conjunto de empleados, hombres y mujeres, del sector público y del sector privado. Este folleto es un instrumento para toda persona que quiera actuar en el sentido de una gestión equilibrada y armoniosa de su personal.

El folleto se propone incrementar la sensibilidad de los directores de las empresas y de los encargados del personal que contratan mujeres, para que valoricen la competencia de la mujer que reingresan al empleo después de períodos dedicados a la educación de sus niños. Las mujeres aportan conocimientos diferentes, criterios novedosos y un estilo beneficioso para el desarrollo de toda empresa. Se trata de reconocer las diferencias y apreciarlas como complementarias y favorables a la atmósfera de una empresa y a su rentabilidad.

El folleto contiene una reseña del marco jurídico en la esfera de la igualdad de remuneración y de trato entre mujeres y hombres, y sobre los distintos regímenes de licencias. En el último capítulo, el lector o la lectora encontrarán lecciones útiles sobre información jurídica, la capacitación y el reingreso al medio profesional, y sobre guarderías infantiles.

Como ya se señaló en el informe inicial de 1993, por iniciativa del Ministerio de Trabajo y del Empleo se creó un "Premio femenino de la empresa", para alentar a las empresas a tomar medidas innovadoras en la esfera del empleo de la mujer.

El Ministerio de la Promoción Femenina decidió conceder el Premio Femenino de la Empresa en 1996, por un valor de 500.000 francos luxemburgueses a las empresas que ofrezcan a las jóvenes las mejores condiciones de ingreso, apoyo, información e infraestructura y, eventualmente, una promesa de contrato tras la capacitación. En el marco del Año Europeo de la educación y capacitación durante toda la vida, uno de cuyos objetivos es el de aproximar la escuela a la empresa, el Ministerio de la Promoción Femenina se proponía de esta forma valorizar el esfuerzo de las empresas que ofrecían a las jóvenes la posibilidad de seguir una pasantía o un curso práctico en esa empresa.

La educación y la capacitación han sido siempre factores determinantes de la igualdad de oportunidades. Los sistemas de enseñanza han cumplido una parte esencial en la emancipación, y luego en la promoción social y profesional de la mujer. El esfuerzo de la enseñanza puede y debe contribuir a la indispensable igualdad entre hombres y mujeres.

Antes que nada es importante concientizar a las muchachas acerca de la importancia de completar su capacitación, lo cual les facilitará el acceso y la participación en el mercado del empleo.

En el aprendizaje, al igual que en toda otra capacitación alternativa las jóvenes reciben a la vez los conocimientos necesarios y una experiencia acerca de la vida y el trabajo en la empresa. Al facilitarles el primer contacto con el mundo profesional se les brindan ventajas considerables para una entrada exitosa en el mercado del empleo y para alentarlas a la adquisición de conocimientos nuevos a lo largo de toda su vida.

El jurado del Premio Femenino de la Empresa estuvo integrado por representantes del Ministerio de la Promoción Femenina, Ministerio de Educación Nacional y Formación Profesional, Ministerio del Trabajo y del Empleo, Ministerio de Economía, Ministerio de la Clase Media, de la Cámara de Oficios, la Cámara de Empleadores Privados, la Cámara de Comercio y del grupo Petra L7 "Technik fir Medercher" (tecnología para las niñas), del Liceo Secundario Técnico de Artes y Oficios.

La entrega del premio se celebró a comienzos de mayo de 1996 en el marco de las jornadas de la artesanía, una actividad organizada por la Cámara de Oficios en el marco del Año Europeo de la educación y formación durante toda la vida.

El premio fue concedido a dos establecimientos del sector de pequeñas y medianas empresas, que estaban particularmente dedicadas a la esfera de la capacitación de las muchachas y mujeres. También habían alentado a un buen número de sus pasantes a instalarse por cuenta propia. Las empresas premiadas eran un salón de peinados y un instituto de belleza.

Las dos empresas premiadas apoyaron de forma extraordinaria a sus alumnas en sus gestiones hacia la independencia profesional y personal.

Al conceder el premio a dos empresas que se desempeñaban en actividades que se consideran típicamente femeninas, el Ministerio de la Promoción Femenina ha querido destacar las posibilidades de capacitación en ese sector que ofrecen a las muchachas y a las mujeres perspectivas profesionales y personales con futuro. Tanto el salón de peinados como el instituto de belleza han prometido invertir el premio por valor de 250.000 francos que han ganado en la capacitación de sus aprendizas.

El 21 de noviembre de 1996 se presentó ante la Cámara de Diputados un proyecto de ley por el cual habrá un delegado o una delegada responsable por cuestiones de igualdad en las empresas de cierta envergadura; se trataba de un proyecto de ley que modificaba 1) la ley modificada el 18 de mayo de 1979 acerca de la reforma de las delegaciones de personal, 2) la ley modificada el 6 de mayo de 1974 que creaba comités mixtos en empresas del sector privado y que organizaba la representación de asalariados en las sociedades anónimas, elaborado por el Ministerio de la Promoción Femenina.

Los elementos esenciales del proyecto de ley se resumen de la siguiente manera:

/...

- El proyecto de ley contempla la creación de un puesto de delegado o delegada sobre cuestiones de igualdad en las empresas que ocupan por lo menos 15 trabajadores o trabajadoras, de distinto sexo o no, en el marco jurídico de la ley modificada el 18 de mayo de 1979, que reforma las delegaciones del personal;
- La designación del delegado o delegada sobre cuestiones de igualdad será confiada a la delegación del personal, que podrá elegir entre sus miembros o, a falta de candidatos, entre otros trabajadores del establecimiento. Este procedimiento se ajusta al ya vigente en virtud de la ley del 15 de mayo de 1979, que reforma las delegaciones del personal con la inclusión de un delegado o delegada sobre cuestiones de seguridad;
- El delegado o la delegada sobre cuestiones de igualdad se ocupará de defender la igualdad de trato entre los asalariados femeninos y masculinos de la empresa a nivel de acceso al empleo, la capacitación y la promoción profesionales, y en cuanto a la remuneración y las condiciones de trabajo;
- A este efecto, en su esfera de competencia, él o ella contará con atributos, medios y garantías semejantes a las de que dispone la representación del personal en su conjunto; el poder de presentar al empleador los reclamos, ya sean individuales o colectivos y de recurrir, en caso necesario, a la Inspección de Trabajos y Minas, gozando de créditos de horas remuneradas, licencia por capacitación, y protección contra el despido, etc.

Además el delegado o la delegada sobre cuestiones de igualdad estará habilitado/a expresamente para organizar medidas de concientización del personal y encarar un plan de acción positivo, vale decir un plan de medidas destinadas a eliminar la desigualdad que se observe de hecho en la empresa.

Además la ley modificada del 6 de mayo de 1974, que crea comités mixtos en las empresas del sector privado y organiza una representación de los asalariados en las sociedades anónimas, ha sido modificada para garantizar el respeto al principio de la igualdad entre hombres y mujeres a nivel de la toma de decisiones y de las medidas adoptadas por los comités mixtos de la empresa.

Se ha propuesto introducir aquí una expresa referencia al principio de la igualdad de trato entre hombres y mujeres en cuanto se refiere al acceso al empleo, a la capacitación y a la promoción profesional, la remuneración y las condiciones de trabajo, a la vez que se prevé la obligación de los representantes de personal en el seno del Comité Mixto de informar al delegado o a la delegada acerca de las decisiones que puedan tener en particular consecuencias para la igualdad de trato, a saber las que se refieren al establecimiento de criterios generales de selección de personal en caso de contratación, ascenso, transferencia, despido, etc.

A comienzos del año 1997 se ha creado un puesto de "encargada de asuntos femeninos" a nivel de la Administración del Empleo, cuya misión es ocuparse, en el marco de la Administración del Empleo, de todas las cuestiones y problemas que se presenten particularmente en relación con la mujer.

Por iniciativa de la Ministra de la Promoción Femenina y del Comité Interministerial sobre la igualdad entre hombres y mujeres, se ha creado a comienzos del año 1997 un grupo interministerial de reflexión sobre el tema "las mujeres y el empleo".

Los objetivos de este grupo, que procede en el marco de la aplicación de la Plataforma de Beijing, son los siguientes:

- Documentar la presencia de las mujeres en el mercado laboral;
- Proponer alternativas para la guardería infantil;
- Determinar las necesidades de capacitación inicial y continua;
- Estudiar los arreglos del horario de trabajo;
- Proponer estrategias de ingreso y reingreso de la mujer en el mercado laboral;
- Determinar los obstáculos con que tropiezan las mujeres en su lugar de trabajo.

La primera tarea de este grupo consiste en determinar y reunir una amplia gama de estadísticas sobre el empleo de la mujer. Se trata de determinar la relación entre hombres y mujeres en las diferentes actividades, el número de mujeres y de hombres que trabajan con jornada parcial, el porcentaje de mujeres entre las personas que reciben el salario mínimo garantizado, etc. El grupo presentará a la Ministra de la Promoción Femenina estrategias para poner en práctica el capítulo IV.F ("las mujeres y la economía") de la Plataforma de Beijing.

En cuanto respecta a la reconciliación de la vida privada con la profesional, cabe destacar que la transposición de la directiva 96/34/CE del Consejo acerca del Acuerdo-marco sobre la licencia por maternidad está siendo negociado entre los participantes sociales a nivel nacional. Como se recordará, este Acuerdo-marco reconoce tanto al padre como a la madre un derecho individual no transferible de tres meses de licencia de paternidad o maternidad para poderse ocupar de un niño hasta una edad determinada.

En el ínterin, un proyecto de ley acerca de la institución de una licencia por motivos familiares⁷, elaborado por el Ministerio de la Promoción Femenina, fue remitido a la Cámara de Diputados/Diputadas con fecha 7 de marzo de 1996.

Este proyecto de ley trata de permitir que las personas que ejercen una actividad profesional remunerada y que tienen a su cargo a un niño menor de 12 años, puedan tomar las primeras medidas de urgencia en provecho del niño en caso de enfermedad, de accidente u otra razón imperiosa relativa a su salud o a su bienestar. Para este fin, el proyecto de ley reconoce a estas personas, bajo ciertas condiciones, el derecho a una licencia especial totalmente sufragada por el Estado.

⁷ Proyecto de ley No. 4142.

Para un hogar constituido por una pareja, en que ambos progenitores cumplen con los requisitos, y para un hogar con un solo progenitor, la duración máxima de la licencia especial es de 16 horas por año y por hogar que cuente con un niño, de 24 horas para dos niños y 32 horas para tres niños. En un hogar de dos progenitores, la licencia se divide entre ambos padres y no puede transferirse de uno a otro.

Cuando el beneficiario de la licencia por motivos familiares trabaje a jornada parcial, la duración de la licencia se ajusta en forma proporcional.

En situaciones en que el estado de salud del niño reviste excepcional gravedad, la Ministra de la Promoción Femenina puede autorizar la prórroga de la licencia especial.

En principio, la licencia por motivos familiares se toma en períodos de cuatro horas.

Para que los beneficiarios de la licencia especial asuman su responsabilidad, el proyecto de ley estipula que un período de licencia especial de cuatro horas estará seguido por un período de licencia recreativa de duración equivalente, de modo que la licencia especial y la licencia de esparcimiento se alternen entre sí.

Por otra parte, el Gobierno ha decidido, con fecha 22 de febrero de 1997, iniciar una encuesta entre los agentes del Estado sobre sus opiniones y preferencias en materia de gestión del tiempo laboral. Los resultados de esta encuesta guiarán al Gobierno para la introducción de nuevas fórmulas de tiempo de trabajo como acciones positivas y medidas de reforma administrativa de la función pública.

En cuanto a la protección especial a la mujer embarazada en su lugar de trabajo, cabe destacar que el 18 de febrero de 1997, la Ministra de la Promoción Femenina presentó un proyecto de ley para poner en práctica la directiva 92/85/CEE del 19 de noviembre de 1992 acerca de la entrada en vigor de medidas tendientes a fomentar la mejora de la seguridad y la salud de las trabajadoras embarazadas, parturientas o lactantes en el trabajo⁸.

Artículo 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

⁸ Véase el proyecto de ley No. 4278 sobre la modificación A) de la ley de 3 de julio de 1975 acerca de 1. la protección de la maternidad de la mujer trabajadora y 2. la modificación del artículo 13 del Código de Seguridad Social modificado por la ley de 2 de mayo de 1974; B) del artículo 25 del Código de Seguridad Social.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

En 1996, el Ministerio de Salud Pública organizó, en colaboración con el Ministerio de la Promoción Femenina, una amplia campaña de concientización para el diagnóstico precoz del cáncer de mama por mamografía entre mujeres a partir de los 50 años. Para asegurarse del copatrocinio de esta campaña, el objetivo del Ministerio de la Promoción Femenina consistió en integrar el tema de la salud como elemento importante en la política nacional y local de igualdad y de ofrecer a las mujeres la máxima información sobre la evolución de su salud. De esta forma las sesiones de información iniciadas con la colaboración de las delegadas locales sobre cuestiones de igualdad han obtenido gran éxito, particularmente en las ciudades de Diffordange y de Wiltz.

Las informaciones se refieren a la evolución del cuerpo de la mujer después de la menopausia, el riesgo de contraer cáncer, la vida antes y después de una intervención quirúrgica, el programa nacional de mamografía, los cuidados físicos cotidianos y la nutrición.

El Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de la Promoción Femenina han preparado un programa marco que puede adaptarse a todas las regiones del país. La campaña abarca el período comprendido entre período de octubre de 1996 y mayo de 1997.

Artículo 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;*
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;*
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.*

Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;

b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;

c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;

d) Obtener todos los tipos de educación y de formación académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;

e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f) Participar en todas las actividades comunitarias;

g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de las vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Artículo 15

Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.

Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas

a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;*
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;*
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;*
- d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;*
- e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;*
- f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;*
- g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;*
- h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.*

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

En cuanto respecta a la elección del nombre patronímico para los niños, Luxemburgo ha planteado una reserva en momentos de ratificar la presente Convención.

No está previsto que Luxemburgo levante esta reserva en el transcurso del período legislativo actual.

Documentación

- Documento parlamentario No. 4121: Debate de orientación sobre la igualdad de oportunidades
- Documento parlamentario No. 4240: Proyecto de ley que modifica 1) la ley modificada del 18 de mayo de 1979 sobre la reforma de las delegaciones de personal; 2) la ley modificada del 6 de mayo de 1974 sobre los comités mixtos en las empresas del sector privado y la organización de la representación de los asalariados en las sociedades anónimas
- Documento parlamentario No. 4142: Proyecto de ley sobre la institución de licencias por motivos familiares
- Proyecto de ley de modificación A) de la ley de 3 de julio de 1975 sobre 1. la protección de la maternidad de la mujer trabajadora; 2. la modificación del artículo 13 del Código de Seguridad Social modificado por la ley de 2 de mayo de 1974; B) del artículo 25 del Código de Seguridad Social
- Ley de 6 de enero de 1996 sobre la cooperación para el desarrollo
- Decreto del Gran Ducado de fecha 31 de marzo de 1996 acerca de la creación de un comité interministerial sobre la igualdad entre hombres y mujeres
- Fem-Training-Net análisis de las respuestas al cuestionario
- Folleto: Fraën a Männer si gläich (Vivamos en la igualdad entre hombres y mujeres)
- Cuarto programa de acción comunitaria a mediano plazo para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (1996-2000): proyecto de Luxemburgo: compartamos la igualdad - Gläichheet delen
- Proyecto sobre capacitación continua Bereet sin e Liewe laang ze lëieren
- Folleto: Vivamos en la igualdad y trabajemos en conjunto
